



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPTE. Nº: ARCB 07586.5.2019

RECLAMANTE:

RECLAMADO:

PRESIDENTE:D? M? PILAR FERNANDEZ GONZALEZ, empleado publico de la Comunidad de Madrid.
VOCALES:D? #####, én representaci6n de la Asociaci6n ORGANIZACION DE CONSUMIDORES Y USUARIOS, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.D. #####, en representaci6n de COLEGIO OFICIAL INGENIEROS DE TELECOMUNICACION debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.Se inici6 la Audiencia con Ja lectura de la reclamaci6n que puede resumirse en que no esta de acuerdo con la factura de penalizacion porque apenas tuvo servicio unos dias y el router lo devolvio. Solicita no tener que pagar mas que SO€ de la instalacion ya que el router se devolvic y el servicio lo ha estado pagando én todo momento a la anterior compania.La parte reclamada alega que se inform6 al cliente, en [a llamada de contratacian, de la penalizacion por gastos de instalacion en caso de cursar la baja antes de los 12 meses; y que se realizo la instalacion en el domicilio, dicha penalizacion es correcta. Ademias, la linea fija porto a ##### el 23/04/2019. Por otro lado, el dia 22/04/2019, el cliente se acoge a una oferta con compromiso, y al mes siguiente, e! contrato se finaliza, al realizarse una portabilidad saliente de la linea fija el 09/05/2019. Por tanto, la penalizaci6n por descuento es correcta, al no cumplirse dicho compromiso.

El reclamante anade que ei contrato recoge un plazo de 14 dias para desistir, solicitandolo dentro de dicho plazo, el dia 5, aunque dilataron [a portabilidad al 9, sin que pudieran facturarle ningun consumo.El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:1.- Estudiar la documentacion adjuntada ai expediente.

2.7 Dar audiencia a las partes.La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamacion, que consta por escrito en el expediente.La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la reclamacion.

El reclamante anade que ei contrato recoge un plazo de 14 dias para desistir, solicitandolo dentro de dicho plazo, el dia 5, aunque dilataron [a portabilidad al 9, sin que pudieran facturarle ningun consumo.El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:1.- Estudiar la documentacion adjuntada ai expediente.

2.7 Dar audiencia a las partes.La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamacion, que consta por escrito en el expediente.La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la reclamacion.



Comunidad de Madrid

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente LAUDO, en EQUIDAD: Instituto Regional de Arbitraje de Consumo v. a Junta Arbitral Regional

de Consumo. Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda DESESTIMAR la reclamación formulada por la parte reclamante por cuanto, oída la llamada del contrato, se informa de las tarifas contratadas así como de la permanencia y penalización, debiendo la parte reclamante proceder al abono de las cantidades pendientes. Así mismo, una vez saldada la deuda por la reclamante, deberá la parte reclamada realizar las gestiones pertinentes para la exclusión de los datos del reclamante de cualquier fichero de solvencia patrimonial y de crédito. Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

Laudo será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo. El abono de la cantidad se realizará por cualquier medio de pago, admitido en derecho, que deje constancia documental al reclamante o persona autorizada en su nombre, salvo que al día de la fecha ya lo hubiere efectuado. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Único, apartado diez de la Ley 11/

2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, previa notificación a la otra parte: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje. Previa audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días. Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Comunidad de Madrid



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.